



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS

CIGyDH/015/18

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUNGIRÁN COMO OMBUDSPERSON O PERSONA(S) CONSEJERA(S) EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA LABORAL, HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de marzo de 2012, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), se publicó el “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción al Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal”, el cual se instruye de aplicación obligatoria para todo el personal de la Administración Pública del Distrito Federal y define entre sus objetivos específicos promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.
- II. El 26 de abril de 2017, en la Sexta Sesión Ordinaria de la extinta Comisión Provisional de Seguimiento para la Promoción de la Igualdad de Género y los Derechos Humanos, se presentó el *Informe de Resultados y Recomendaciones del Diagnóstico de no Discriminación e Igualdad de Género del Instituto Electoral*, en el cual se formuló la recomendación de adoptar normas, reglamentos, protocolos, códigos, lineamientos, procedimientos u otras disposiciones para prevenir, atender y sancionar la violencia laboral.

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS

- III. El 12 de julio de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, en cumplimiento al artículo 59, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, instauró la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos (Comisión de Igualdad), la cual tiene por objeto promover a partir de mecanismos institucionales los derechos humanos e igualdad de género.
- IV. El 16 de agosto de 2017, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el artículo 5 el cual refiere que el Instituto Electoral (Instituto Electoral) promoverá que su personal realice sus funciones bajo los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos; en el artículo 20, fracciones X y XI, se establece que es derecho del personal contar con un entorno laboral libre de violencia entre mujeres y hombres en el que se impulse la igualdad, la no discriminación y la equidad y recibir de forma oportuna las medidas de apoyo o protección, en caso de que sea víctima de violencia laboral, hostigamiento o acoso sexual o laboral, de conformidad con la normatividad que emita el Instituto Electoral en la materia; que conforme a lo que se determina en el artículo 24, fracción VIII, el personal del Instituto Electoral deberá de abstenerse de ejecutar actos de discriminación, violencia, acoso o violencia laboral o sexual, amagos, injurias, o abuso verbal contra cualquier persona y, que conforme a lo señalado en el artículo 27, párrafos primero y segundo, en caso de que alguna funcionaria o funcionario haya incurrido en alguna conducta contraria a la reglamentación, se procederá a instrumentar un

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS

Acta Administrativa y en los casos, en los que se denuncie acoso o violencia laboral o sexual, se deberán adoptar las medidas conducentes para proteger la integridad de la o el afectado.

- V. El 16 de agosto de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mismo que prevé que todo el personal conforme a sus funciones tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- VI. El 31 de agosto de 2017, mediante acuerdo CPlGyDH/012/17, la Comisión de Igualdad aprobó el “Protocolo para la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México” (Protocolo).
- VII. El 14 de septiembre de 2017, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-044/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Protocolo.
- VIII. El 21 de febrero de 2018, la Comisión de Igualdad mediante acuerdo CIGyDH/011/18 aprobó las “Reglas Operativas del Ombudsperson o persona(s) consejera(s)” en el marco de la aplicación del Protocolo para la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

- 1. Que en los artículos 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 cuarto apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México establecieron a todas las

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS

- autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos.
2. Que el Protocolo, contempló la figura del Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s), la cual tiene como objetivo “brindar la primera asistencia cuando la presunta víctima de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual así lo desee, con la debida diligencia, confidencialidad, imparcialidad, objetividad y privacidad, proporcionándole la información respecto de las vías jurídicas a las cuales podrá acceder”.
 3. Que el Protocolo instituyó que las funciones establecidas del Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s) serán: a) atender de manera solidaria y cálida a la persona que considere haber sido víctima de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual, con información pertinente, completa, clara y precisa; con la finalidad de que ésta pueda tomar una decisión informada respecto de las vías a las que pueda acceder según sea el caso concreto, b) presentar el catálogo de instancias a las que podrá acudir para que se le proporcione una atención integral y especializada en los casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual y, c) indicar a la presunta víctima que su función no corresponde a la de un(a) abogado(a) o representante legal ni de proporcionar asesoría legal, ya que ella es libre de consultar al personal del área jurídica o del órgano interno de control.
 4. Que el Protocolo señala que “la presunta víctima deberá recibir información y asesoramiento gratuito sobre los derechos que tiene y las vías jurídicas para acceder a ellos a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proseguir, este protocolo contempla la figura

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS

de un Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s), la cual será designada por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal”.

5. Que el día 15 de septiembre de 2017, mediante oficio SECG-IECM/0857/2017 el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral designó, de manera provisional, a la Directora de Derechos Humanos y Género, adscrita a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE), como Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s), en tanto este Instituto Electoral llevara a cabo las gestiones con el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF).
6. Que el día 13 de octubre de 2017, mediante oficio IECM-CPIGyDH/155/2017 la Comisión de Igualdad, solicitó a Inmujeres-DF, para que en el marco del Convenio General de Apoyo y Colaboración que celebraron en 2015, hiciera la propuesta de tres funcionarias o funcionarios públicos que fungieran como Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s), en apoyo y atención a las presuntas víctimas de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual dentro del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
7. Que el 14 de noviembre de 2017, el Inmujeres-DF mediante oficio INMUJERES-CDMX/DG/976/2017, señaló su imposibilidad de atender dicha petición y sugirió al Instituto Electoral crear su propio mecanismo interno para seleccionar a una o dos personas que representaran esta figura.
8. Que ante la necesidad de que el Instituto Electoral, cuente con la(s) persona(s) que fungirán como Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s) y, derivado de la respuesta recibida por parte del Inmujeres-DF, el 24 de enero de 2018 la Comisión de Igualdad, mediante acuerdo CIGyDH/005/18, aprobó

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS

la Convocatoria para la Integración del Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s) en el marco de la aplicación del Protocolo para la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Convocatoria).

9. Que en la base primera se estableció que la figura de Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s) tendrá por objeto otorgar la primera asistencia cuando la presunta víctima de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual lo requiera, con la debida diligencia, confidencialidad, imparcialidad, objetividad y privacidad, proporcionándole la información respecto de las vías jurídicas a las cuales podrá acceder. Se trata de un cargo honorífico, voluntario y sin remuneración con una duración máxima de dos años, con posibilidad de reelección. Se podrán seleccionar un máximo de cuatro funcionarias y/o funcionarios que fungirán como Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s).

10. Que en la Base Tercera de la Convocatoria se señaló que los requisitos que las personas aspirantes a Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s) son los siguientes:
 - Ser servidora o servidor público del Instituto Electoral perteneciente a la Rama Administrativa o al Servicio Profesional Electoral
 - Contar con conocimientos y/o capacitación en materia de violencia, hostigamiento y/o acoso sexual, o bien, de perspectiva de género y/o derechos humanos
 - Manifiestar bajo protesta de decir verdad no haber sido sancionada/o administrativa o penalmente por conductas vinculadas con violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual, así como por violaciones a los derechos humanos.

11. Que en la Base Décima Primera de la Convocatoria se estableció que en la siguiente sesión que celebre la Comisión de Igualdad, se aprobará el Acuerdo de nombramiento de las servidoras y servidores públicos que fungirán como Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s) y a quienes integren la lista de reserva en el Instituto Electoral, en consideración de los siguientes criterios:
1. Haber cumplido con los requisitos de las bases quinta y sexta
 2. La experiencia profesional y/o curricular
 3. Carta de manifestación de interés
 4. El desempeño durante la entrevista
12. Que en la misma Base Décima Primera de la Convocatoria se precisó el compromiso de las servidoras y los servidores públicos designados como Ombudsperson o Personas Consejeras, a participar en los procesos continuos de sensibilización y capacitación que el Instituto Electoral promueva para tal fin. En este sentido, la realización del primer curso se llevará a cabo en el mes de mayo.
13. Que en la Base Décima Segunda de la Convocatoria se definió que una vez elegidas/os a las personas servidoras públicas que fungirán como Ombudsperson o Persona(s) Consejeras, la Comisión de Igualdad instruirá a la UTVOE difundir por todos los medios institucionales el nombre, correo, en su caso extensión y lugar de adscripción.
14. Que en la Base Décima Tercera de la Convocatoria se estableció que cualquier controversia, duda, aclaración y/o los casos no previstos en la misma serían resueltos por la Comisión de Igualdad.

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS

15. Que al 23 de febrero la UTVOE, recibió la documentación de 11 personas aspirantes a Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s), siete hombres y cuatro mujeres, las cuales se enlistan a continuación:

NO.	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	SEXO
1	Christian Martínez Dávila	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	Hombre
2	Edmundo Esquivel Revilla	Dirección Distrital 27	Hombre
3	Leopoldo Madrigal Rodríguez	Dirección Distrital 24	Hombre
4	María Alejandra García Núñez	Dirección Distrital 26	Mujer
5	Margaret Isabel Ruiz Franco	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía	Mujer
6	Oscar Mauricio Valadez Martín	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	Hombre
7	Paula Arianna García Calles	Dirección Distrital 8	Mujer
8	Salvador Placencia Correa	Secretaría Ejecutiva	Hombre
9	Eduardo Arévalo Anaya	Dirección Distrital 29	Hombre
10	María José González Bautista	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	Mujer
11	Germán Alberto Pichardo Ramírez	Dirección Distrital 22	Hombre

16. Que los criterios establecidos para la evaluación de los expedientes de las y los aspirantes a Ombudsperson o Personas Consejeras, y su posible puntuación máxima, fueron los siguientes:

No.	Elemento a evaluar	Puntuación
1	Carta de exposición de motivos.	Máximo 25 puntos
2	Experiencia curricular relativa a actividades relacionadas al cargo que va a desempeñar.	Máxima 25 puntos
3	Sensibilización o capacitación en materia de violencia, hostigamiento y/o acoso sexual, o bien, de perspectiva de género y derechos humanos.	Máximo 25 puntos



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS

Así como, los criterios para valorar el desempeño en la entrevista y su posible puntuación máxima fueron:

Competencias	Puntuación
Resolución de problemas	Máximo 5
Capacidad de escucha	Máximo 5
Negociación	Máximo 5
Capacidad de análisis	Máximo 5
Comunicación asertiva	Máximo 5
Total	25

La sumatoria de todos los elementos evaluados, podría alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, en una escala de 1 a 100.

17. Que los días 7 y 8 de marzo de 2018, la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar, Presidenta y la Consejera Electoral Carolina del Ángel, integrante de la Comisión de Igualdad realizaron las entrevistas a las servidoras y los servidores públicos aspirantes a Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s) en el horario siguiente:

ENTREVISTAS 7 DE MARZO		
HORA	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
16:00	Oscar Mauricio Valadez Martín	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
16:15	Christian Martínez Dávila	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
16:30	Edmundo Esquivel Revilla	Dirección Distrital 27
16:45	Leopoldo Madrigal Rodríguez	Dirección Distrital 24
17:00	María Alejandra García Núñez	Dirección Distrital 26

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS

17:15	Margaret Isabel Ruiz Franco	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
ENTREVISTAS 8 DE MARZO		
HORA	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
10:00	Eduardo Arévalo Anaya	Dirección Distrital 29
10:15	Paula Arianna García Calles	Dirección Distrital 8
10:30	María José González Bautista	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
10:45	Salvador Placencia Correa	Secretaría Ejecutiva
11:00	Germán Pichardo	Dirección Distrital 22

18. Que se eligieron las personas con el perfil idóneo y los puntajes más altos para desempeñar el cargo honorífico de Ombudsperson o Personas Consejeras de acuerdo con los siguientes resultados:

NO.	NOMBRE	Puntaje Final
1	Leopoldo Madrigal Rodríguez	98
2	María Alejandra García Núñez	95
3	Margaret Isabel Ruiz Franco	92
4	Christian Martínez Dávila	91
5	María José González Bautista	89
6	Eduardo Arévalo Anaya	82
7	Paula Arianna García Calles	81
8	Oscar Mauricio Valadez Martín	73
9	Edmundo Esquivel Revilla	73
10	Germán Alberto Pichardo Ramírez	70

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS

19. Que considerando lo establecido en la Base Sexta, la cual señala que la Secretaría Ejecutiva estaría exenta de participar en esta Convocatoria y, derivado de que el Lic. Salvador Placencia Correa, adscrito a dicha área presentó la documentación requerida, la Comisión de Igualdad decidió realizar la entrevista al aspirante, con el fin de incentivar la participación de las servidoras y los servidores públicos en los temas relativos a la promoción de los derechos humanos y la igualdad de género. El mencionado aspirante obtuvo el siguiente puntaje:

NO.	NOMBRE	Puntaje Final
1	Salvador Placencia Correa	80

A partir de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades legales, y reglamentarias y las previstas en el Protocolo para la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Comisión de Igualdad del Instituto Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la designación de las siguientes servidoras y servidores públicos como Ombudsperson o Personas Consejeras para el Instituto Electoral:

No.	Nombre	Área
1	Margaret Isabel Ruíz Franco	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
2	María Alejandra García Núñez	Dirección Distrital 26
3	Leopoldo Madrigal Rodríguez	Dirección Distrital 24
4	Christian Martínez Dávila	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS

SEGUNDO.- Se aprueba la designación de las siguientes servidoras y servidores públicos, para conformar la lista de reserva de Ombudsperson o Persona(s) Consejera(s):

No.	Nombre	Área
1	María José González Bautista	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
2	Eduardo Arévalo Anaya	Dirección Distrital 29

TERCERO.- Se instruye a las y los CC. Titulares y/o Encargado (as) de Despacho de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas, los Órganos Desconcentrados y con Autonomía de Gestión del Instituto Electoral a difundir la información sobre las servidoras y los servidores públicos que fungirán como Ombudsperson o Personas Consejeras, así como otorgar las facilidades a las personas que se encuentren a su cargo y que hayan sido designadas para ocupar dicho cargo honorífico, permitiendo que puedan cumplir con los procesos de capacitación y las funciones definidas en las Reglas Operativas para tal fin.

CUARTO.- Se instruye a la UTVOE realizar las acciones de difusión correspondientes para que el personal del Instituto Electoral, conozca e identifique los datos de contacto de las personas que han sido designadas como Ombudsperson o Personas Consejeras.

QUINTO.- Se instruye a la UTVOE dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo e informar lo conducente en la Comisión de Igualdad.

SEXTO.- El presente Acuerdo, así como los nombramientos de las personas seleccionadas como Ombudsperson o Personas Consejeras entrarán en vigor al momento de aprobación.



**COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS**

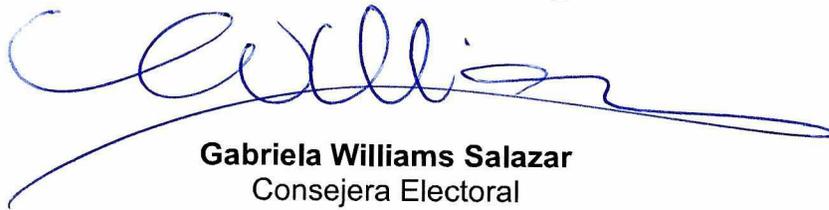
SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a cada una de las servidoras y servidores públicos que participaron en esta Convocatoria del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Publíquese en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus órganos desconcentrados y en la página de Internet www.iecm.mx.

NOVENO.- Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma, a través del correo institucional y la Red Institucional Electoral (RIE).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Consejero y las Consejeras Electorales de la Comisión de Igualdad, en sesión pública el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, para tal efecto firman al margen y calce:

Presidenta de la Comisión de Igualdad



Gabriela Williams Salazar
Consejera Electoral

**Integrante de la Comisión de
Igualdad**



Carolina del Ángel Cruz
Consejera Electoral

**Integrante de la Comisión de
Igualdad**



Mauricio Huesca Rodríguez
Consejero Electoral